



## Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional

### ENTRE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

El Parlamento Centroamericano, que en adelante se denominará "PARLACEN", representado por su Presidente Diputado **AUGUSTO VELA MENA** y la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en adelante se denominará "LA ESCUELA", representada por su Director Licenciado **FERNANDO MOLINA MEZA**.

#### CONSIDERANDO:

Que el Parlamento Centroamericano constituye un mecanismo institucional para fortalecer el diálogo político, la democracia pluralista, para contribuir a la consolidación de la paz, la democracia, el desarrollo conjunto y la integración.

#### CONSIDERANDO:

Que "LA ESCUELA" desde su fundación, ha desarrollado sus programas educativos superiores, fundamentados en principios académicos que coadyuvan al fortalecimiento de la democracia y el desarrollo socioeconómico y cultural de la Nación.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de crear y fortalecer los espacios académicos que posibiliten el estudio, análisis y discusión de los temas políticos, sociales, económicos, culturales y de medio ambiente, directamente vinculados con el proceso de integración centroamericana.

#### POR TANTO

Con el fin de ejecutar actividades y proyectos que sean de interés común para ambas partes y que favorezcan el proceso de integración regional, suscriben el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con los términos siguientes:

*Fernando Molina Meza*  
*[Signature]*

**Artículo 1°.**

Las partes se prestarán mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos en materia académica y dentro del ámbito de la integración regional, que sean de interés para las mismas.

**Artículo 2°.**

Para el cumplimiento del objeto contenido en el artículo anterior, la cooperación entre ambas instituciones se enmarca en las acciones específicas siguientes:

1. Organización conjunta y participación en eventos académicas que contribuyan al planteamiento de iniciativas regionales de desarrollo y fortalecimiento del proceso de integración.
2. Intercambio permanente de información y publicaciones en el campo de sus respectivas competencias y que sean de interés común.
3. Apoyo por parte del PARLACEN a los programas de formación académica de LA ESCUELA
4. Apoyo al desarrollo institucional y la investigación sociopolítica;
5. Otras que se determinen de común acuerdo.

**Artículo 3°.**

Para la realización de las actividades específicas, derivadas de cada una de las áreas de trabajo relacionadas, se suscribirán en su oportunidad, las respectivas cartas de entendimiento, en las que se determinarán las características, condiciones y particularidades de cada evento.

**Artículo 4°.**

Sobre la base de los compromisos adquiridos por medio del presente Acuerdo y definidos en las cartas de entendimiento, las Partes establecerán un mecanismo conjunto de seguimiento consistente en:

1. Designar por cada una de las partes, enlaces de alto nivel técnico para el seguimiento de las actividades a desarrollar.
2. Acordar programas anuales de trabajo que correspondan a las tareas y acciones concretas a realizar.
3. Supervisar las acciones desarrolladas dentro de los planes aprobados, realizando, siempre que sea posible, reuniones periódicas para evaluar el avance y resultados de las mismas.

*Alfonso I. de la Cruz*

**Artículo 5°.**

Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo, con el debido respeto de los instrumentos jurídicos que las rigen.

Los compromisos financieros derivados del presente Acuerdo, que cada una de las partes asuma, serán definidos en las cartas de entendimiento respectivas, siendo responsabilidad de cada una, respetar y cumplir con los procedimientos internos de manejo y fiscalización financiera.

En los casos en que así lo convengan las partes, ambas instituciones podrán gestionar recursos financieros de manera conjunta.

**Artículo 6°.**

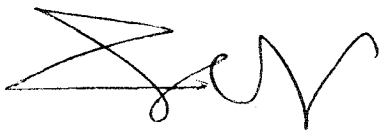
El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, pudiendo denunciarse por decisión de una de las partes, siempre que lo comunique por escrito a la otra con por lo menos seis meses de antelación.

La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieren acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión.


**Artículo 7°.**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación entrará en vigencia en la fecha de suscripción por las partes.

Leído y hallado conforme, lo firman los representantes legales de ambas instituciones, en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres.



**AUGUSTO VELA MENA**  
**Presidente**  
**Parlamento Centroamericano**

**JUAN FERNANDO MOLINA MEZA.**  
**Director**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

